



CIFRAS OFICIALES DE POBLACIÓN

NOTA METODOLÓGICA

El Plan Estadístico de Castilla y León 2014-2017 incluye, entre otras, la operación estadística 14003, **Cifras oficiales de población**, cuyo objetivo consiste en conocer las cifras oficiales de población de todos los municipios de Castilla y León a 1 de enero de cada año.

Las Cifras Oficiales de Población se obtienen a partir de fuentes estadísticas de origen administrativo, es decir, registros; en concreto, se obtienen de los ficheros de los Padrones municipales.

El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. Sus datos constituyen prueba de residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

La inscripción en el Padrón municipal contiene como obligatorios sólo los siguientes datos de cada vecino:

- a) Nombre y apellidos
- b) Sexo
- c) Domicilio habitual
- d) Nacionalidad
- e) Lugar y fecha de nacimiento
- f) Número de Documento Nacional de Identidad o, tratándose de extranjeros, del Documento que lo sustituya.

La formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponde al Ayuntamiento. Los Ayuntamientos deben remitir (en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) por medios informáticos o telemáticos, las variaciones mensuales que se vayan produciendo en los datos de sus Padrones municipales al Instituto Nacional de Estadística para que éste, en cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 17.3 de la citada Ley de Bases, realice las comprobaciones oportunas en aras a subsanar posibles errores y duplicidades y para que las cifras resultantes de las revisiones anuales puedan ser declaradas oficiales.

Efectuadas las comprobaciones de la información que los Ayuntamientos remiten al Instituto Nacional de Estadística (INE) y que dispone la Ley 7/1985, éste obtiene una cifra de población para cada municipio, que utiliza para contrastar con los resultados numéricos de la revisión anual enviados por los Ayuntamientos según lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y, cuando no se llega a alcanzar un acuerdo, somete al Consejo de Empadronamiento para su informe, de acuerdo con el artículo 82.1 del citado Reglamento, las discrepancias con la cifra de población aprobada por los Ayuntamientos.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

El Consejo de Empadronamiento, en cumplimiento de las funciones que le atribuyen el artículo 17.4 de la Ley 7/1985 y el artículo 85 del Reglamento de Población, eleva a la decisión del Presidente del INE propuesta vinculante de resolución sobre las discrepancias entre los Ayuntamientos y este último, e informa, con carácter vinculante, sobre la propuesta de cifras oficiales de población de los municipios españoles que eleva al Gobierno el Presidente del INE para su aprobación mediante Real Decreto.

El procedimiento técnico detallado para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población resultantes de la Revisión anual del Padrón municipal figura en la Resolución de 25 de octubre de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

En la citada Resolución se establece que los Ayuntamientos, junto con la cifra de población para su municipio a 1 de enero, remitirán al INE una copia de su Padrón completo a la misma fecha de referencia, de manera que el INE, al comparar con la información de que dispone, pueda detallar hasta el nivel de registro (habitante) los posibles reparos que hubiera de formular, que a su vez son remitidos al Ayuntamiento mediante un fichero específico. A resultas, los Ayuntamientos pueden presentar alegaciones a los reparos formulados, también mediante un fichero específico, y si no resultan estimadas por el INE, se plantean como discrepancias a informar por el Consejo de Empadronamiento.

La Resolución de 25 de octubre de 2005 con el procedimiento técnico completo está disponible en el BOE.

Las cifras de población provenientes de la Revisión del Padrón municipal a 1 de enero de los distintos municipios españoles se declaran oficiales mediante Real Decreto.

Desde las cifras a 1 de enero de 2006 se está aplicando el procedimiento de caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, establecido en virtud de la modificación del artículo 16 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, y la no contabilización en las cifras, por este motivo, de las inscripciones no renovadas.

La periodicidad de esta operación estadística es anual, dado que el Instituto Nacional de Estadística facilita los ficheros con esta periodicidad.

Observaciones:

Hasta 2002, en algunos casos, no existía coincidencia exacta entre las cifras derivadas de los ficheros y las aprobadas oficialmente, por lo que era necesario emplear factores de corrección, calculados a nivel de registro, que en ocasiones daban origen a diferencias en algunas unidades entre las cifras oficiales y las que figuran en las tabulaciones.

En algunas provincias, no fue posible que el Instituto Nacional de Estadística dispusiese de la totalidad de los ficheros municipales en el momento de iniciar la explotación estadística



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

del Padrón, por lo que en las tablas obtenidas a nivel municipal, no aparecía información para dichos municipios.

Por todo ello, la información generada a nivel provincial, autonómico y nacional contenía distribuida, mediante la aplicación de factores de corrección, la población de los mencionados municipios.

Sin embargo, a partir de 2003 estas deficiencias fueron corregidas, no siendo necesario desde entonces el empleo de factores de corrección y existiendo total coincidencia entre las cifras oficiales y las existentes en las tablas de la explotación.